

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 28.04.22.

En el Municipio de Almuñécar, y en El Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura, habilitado al efecto, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y con asistencia de los concejales D. Joaquín Aniceto Cabrera García, D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María Luisa Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Carmona, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D^a María Rosario González Hernández, D^a Beatriz González Orce, D^a Dolores María Jiménez Martín, D^a María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, D^a Helga María Ortuño Blanco, D^a Rocío Palacios de Haro, D^a María Carmen Reinoso Herrero, D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Juan José Ruiz Joya, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Secretaria General D^a Anaïs Ruiz Serrano.

No asiste el corporativo D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Se abre la sesión.

1º.- Aprobación acta pleno extraordinario 16.07.2020; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad.

2º.- Expediente 9450/2019 Aprobación definitiva Modificación Puntual nº2 Plan Parcial Las Maravillas; Se da cuenta de Expte. 9450/2019 de aprobación definitiva de Modificación Puntual Modificación Puntual nº 2 Plan Parcial Las Maravillas.

Visto informe emitido por el arquitecto municipal D^o. Eduardo Zurita Povedano, de fecha 12 de abril de 2022 siguiente,

“OBJETO DEL INFORME.

La promotora XXXXXXX promueve la modificación puntual del Plan Parcial Las Maravillas con el objetivo de redistribuir edificabilidades entre parcelas de su propiedad sin producir con ello aumento de edificabilidad total del ámbito ni del número de viviendas previsto. El objeto es la modificación de las ordenanzas del Plan Parcial que afectan a las parcelas propiedad de la promotora, sin aumento del aprovechamiento lucrativo total considerado para ambas parcelas por el Plan Parcial en su momento aprobado definitivamente.

ANTECEDENTES.

Quedan recogidos en informe suscrito por este técnico de fecha 16 de septiembre de 2021, obrante en el Expte. 9450/219. En las conclusiones de dicho informe se sustentaba:

“(…) I.- Conforme a lo señalado en los artículos 36 y 38 de la LOUA referido a modificaciones puntuales, es factible desde el punto de vista urbanístico la aprobación inicial de la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial Las Maravillas presentada por XXXXXXX, que propone una redistribución de las edificabilidades establecidas por el último texto aprobado definitivamente del Plan Parcial Las Maravillas entre parcelas de un mismo titular que no implica alteración de los usos globales asignados, ni de la edificabilidad total correspondiente a las dos parcelas afectadas, ni del número máximo de viviendas establecido por el Plan Parcial, ni de las superficies de cesiones obligatorias establecidas por el mismo. Se trata de la modificación de las ordenanzas de dos parcelas de la misma propiedad del ámbito del Plan Parcial Las Maravillas que no produce aumento de la edificabilidad total asignada a ambas ni cambio del uso asignado a las mismas.

II.- El objeto del instrumento de planeamiento que se propone para la aprobación inicial no se ha modificado, en ningún aspecto, respecto al objeto y justificación detallados en la documentación aportada con la solicitud de consultas previas y cribado de fecha 4/05/2021 según lo establecido en el procedimiento de la Evaluación de impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III.- Se recuerda que las nuevas zonas residenciales reguladas por las nuevas ordenanzas REMR1A, REM- R1B y REM-R1C tendrán un límite máximo de viviendas de 19 -referido como total a las tres-, y que las edificabilidades asignadas a cada parcela se consideran máximas, debiéndose proceder en su momento a la oportuna parcelación de las mismas donde se recojan sus parámetros urbanísticos.

IV.- Igualmente deberá procederse, una vez se apruebe definitivamente la presente modificación, a la alteración de la asignación de edificabilidades reflejada en la inscripción registral de las parcelas afectadas que se realizó con el instrumento de gestión del ámbito en su momento aprobado.

V.- Según lo establecido en el informe de respuesta a las consultas previas y cribado previsto en el artículo 13 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, "...el instrumento de planeamiento no se ha de someter a evaluación de impacto en la salud. La validez de este pronunciamiento está sujeta a las siguientes determinaciones:

- En el Certificado del Acuerdo de aprobación inicial se hará constar, expresamente, que el objeto del instrumento de planeamiento aprobado inicialmente no se ha modificado, en ningún aspecto, respecto al objeto y justificación detallados en la documentación aportada con la solicitud de consultas previas y cribado de fecha 4/05/2021

- Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, ese Ayuntamiento, como Administración promotora, remitirá a esta Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias el Certificado del Acuerdo de aprobación inicial."

CONSIDERACIONES.

Sometida la aprobación inicial a trámite de información para participación pública y presentación de alegaciones, consta en el Expte. 9450/2019, certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Almuñécar, de fecha 1 de diciembre de 2021, donde se indica la no existencia de alegaciones.

Por otra parte, se remitió a la Consejería de Salud y Familia, con fecha 8 de febrero de 2022, certificado del Acuerdo de aprobación inicial donde se hacía constar, expresamente, que el objeto del instrumento de planeamiento aprobado inicialmente no había modificado, en ningún aspecto, el objeto y justificación detallados en la documentación aportada con la solicitud de consultas previas y cribado de fecha 4/05/2021.

De otro lado, la Delegación en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio envió informe de fecha 7 de febrero de 2022, en cuyas conclusiones señala:

" (...) Deberá completarse la documentación con los planos sustitutivos del planeamiento que se innova, que deberán reflejar adecuadamente el ámbito de la innovación y las leyendas completas para su correcta comprensión.

Este informe tiene carácter favorable a la modificación propuesta (...)"

Se ha aportado por parte del promotor de la Modificación Puntual en trámite planimetría, que consta en el Expte. 9450/2019, atendiendo a lo señalado en las conclusiones del informe de la Delegación en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

CONCLUSIONES

Conforme a lo recogido en el apartado de consideraciones de este informe, desde el punto de vista técnico, puede continuarse la tramitación del documento de Modificación Puntual obrante en el expediente 9450/2019 para su aprobación definitiva. Trasládese este informe a la Asesoría Jurídica del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar a los efectos oportunos.

Lo que se informa en Almuñécar en la fecha indicada en la firma electrónica al margen. Firmado electrónicamente por Eduardo Zurita Povedano, arquitecto municipal.

Visto informe jurídico emitido por la asesora jurídica de Urbanismo, D^a Patricia Alférez Bonilla de fecha 19/04/2022 con nota de conformidad de la secretaria municipal D^a Anaís Ruiz Serrano siguiente:

Expte. 9450/2019

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial "Las Maravillas" a instancia de las mercantiles XXXXXX y XXXXXX

ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14.12.2018 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial "Las Maravillas" presentada por la mercantil XXXXXX que propone una redistribución de las edificabilidades establecidas por el último texto aprobado definitivamente del Plan Parcial Las Maravillas entre parcelas de un mismo titular que no implica alteración de los usos asignados, ni de la edificabilidad total correspondiente

a las dos parcelas afectadas, ni del número máximo de viviendas establecido por el Plan Parcial, ni de las superficies de cesiones obligatorias establecidas por el mismo. Se trata de una modificación de las ordenanzas de dos parcelas de la misma propiedad del ámbito del Plan Parcial Las Maravillas que no produce aumento de la edificabilidad total asignada a ambas ni cambio del uso asignado a las mismas y se somete la misma a información pública por plazo de un mes (Expte. 5986/2018).

II.- Con fecha 20.11.2019 y registro n.º 2019-E-RE-5541 Dña. XXXXXX en nombre y representación de la mercantil XXXXXX, solicita que se inicie la tramitación para la aprobación de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial "Las Maravillas" sustituyendo la documentación obrante en el expediente n.º 5986/2018 por la que a tal efecto presenta y que consiste en: Documento de la Modificación, Resumen ejecutivo, Planos, Informe anexo a la modificación dirigido a la Consejería de Urbanismo y Territorio de la Junta de Andalucía, Evaluación Ambiental Integrada Simplificada y Estudio de impacto a la Salud.

III.- Mediante acuerdo plenario de fecha 30.01.2020 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial "Las Maravillas" y Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada presentada por las mercantiles XXXXXX y XXXXXX que propone una redistribución de las edificabilidades establecidas por el último texto aprobado definitivamente del Plan Parcial Las Maravillas entre parcelas de las que ostentan la titularidad las citadas mercantiles, que no implica alteración de los usos asignados, ni de la edificabilidad total correspondiente a las dos parcelas afectadas, ni del número máximo de viviendas establecido por el Plan Parcial, ni de las superficies de cesiones obligatorias establecidas por el mismo. Se trata de una modificación de las ordenanzas de dos parcelas de la misma propiedad del ámbito del Plan Parcial Las Maravillas que no produce aumento de la edificabilidad total asignada a ambas ni cambio del uso asignado a las mismas y se somete a información pública.

IV.- Con fecha 28.08.2020 y registro n.º 2020-E-RC-6130 tiene entrada Oficio de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada en el que se comunica la suspensión del plazo para emitir el informe requerido hasta tanto en cuanto se haya aprobado el trámite ambiental que le corresponda.

V.- Con fecha 3.09.2020 el Arquitecto Municipal informa lo siguiente:

"Presentado documento de "Innovación nº 2 del PP Las Maravillas de Almuñécar", redactado por el arquitecto D. XXXXXX y promovido por las mercantiles XXXXXXXX y XXXXXXXX, ante el Ayuntamiento de Almuñécar para su tramitación y aprobación, tratándose de un documento de Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial Las Maravillas aprobado que desarrolló el PAU Las Maravillas del PGOU-87 de Almuñécar, y careciendo las aprobaciones de este planeamiento general y el PAU citados de estudio ambiental estratégico, conforme a lo señalado en el artículo 40.3.b y c) de la vigente Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debe ser sometida la citada "Innovación nº 2 del PP Las Maravillas de Almuñécar" a evaluación ambiental estratégica simplificada. Se ha presentado por las antes citadas mercantiles documento ambiental estratégico, redactado por el arquitecto. D. XXXXXX.

Conforme a lo señalado en los artículos 39 y 40.6 de la vigente Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, procédase a solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, ante el órgano ambiental competente -Delegación en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía-, para lo que se deberá adjuntar el mencionado documento ambiental estratégico y el documento de "Innovación nº 2 del PP Las Maravillas de Almuñécar" -que tendrá e estos efectos la consideración de borrador conforme a lo señalado en el citado artículo-, redactados ambos por el arquitecto D. XXXXXX y promovidos por las mercantiles XXXXXX y XXXXXX ante el Ayuntamiento de Almuñécar."

VI.- Con fecha 16.07.2021 y registro n.º 2021-E-RE-5848 presenta la promotora entra otra documentación, Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada.

VII.- Con fecha 16.09.2021 el Arquitecto Municipal informa lo siguiente:

"I.- Conforme a lo señalado en los artículos 36 y 38 de la LOUA referido a modificaciones puntuales, es factible desde el punto de vista urbanístico la aprobación inicial de la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial Las Maravillas presentada por XXXXXX, que propone una redistribución de las

edificabilidades establecidas por el último texto aprobado definitivamente del Plan Parcial Las Maravillas entre parcelas de un mismo titular que no implica alteración de los usos globales asignados, ni de la edificabilidad total correspondiente a las dos parcelas afectadas, ni del número máximo de viviendas establecido por el Plan Parcial, ni de las superficies de cesiones obligatorias establecidas por el mismo. Se trata de la modificación de las ordenanzas de dos parcelas de la misma propiedad del ámbito del Plan Parcial Las Maravillas que no produce aumento de la edificabilidad total asignada a ambas ni cambio del uso asignado a las mismas.

II.- El objeto del instrumento de planeamiento que se propone para la aprobación inicial no se ha modificado, en ningún aspecto, respecto al objeto y justificación detallados en la documentación aportada con la solicitud de consultas previas y cribado de fecha 4/05/2021 según lo establecido en el procedimiento de la Evaluación de impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III.- Se recuerda que las nuevas zonas residenciales reguladas por las nuevas ordenanzas REM-R1A, REM-R1B y REM-R1C tendrán un límite máximo de viviendas de 19 -referido como total a las tres-, y que las edificabilidades asignadas a cada parcela se consideran máximas, debiéndose proceder en su momento a la oportuna parcelación de las mismas donde se recojan sus parámetros urbanísticos.

IV.- Igualmente deberá procederse, una vez se apruebe definitivamente la presente modificación, a la alteración de la asignación de edificabilidades reflejada en la inscripción registral de las parcelas afectadas que se realizó con el instrumento de gestión del ámbito en su momento aprobado.

V.- Según lo establecido en el informe de respuesta a las consultas previas y cribado previsto en el artículo 13 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, "...el instrumento de planeamiento no se ha de someter a evaluación de impacto en la salud. La validez de este pronunciamiento está sujeta a las siguientes determinaciones:

"- En el Certificado del Acuerdo de aprobación inicial se hará constar, expresamente, que el objeto del instrumento de planeamiento aprobado inicialmente no se ha modificado, en ningún aspecto, respecto al objeto y justificación detallados en la documentación aportada con la solicitud de consultas previas y cribado de fecha 4/05/2021.

- Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, ese Ayuntamiento, como Administración promotora, remitirá a esta Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias el Certificado del Acuerdo de aprobación inicial."

VIII.- Mediante acuerdo plenario de fecha 30.09.2021 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial "Las Maravillas" presentada por las mercantiles XXXXXX y XXXXXX que propone una redistribución de las edificabilidades establecidas por el último texto aprobado definitivamente del Plan Parcial Las Maravillas entre parcelas de las que ostentan la titularidad las citadas mercantiles, que no implica alteración de los usos asignados, ni de la edificabilidad total correspondiente a las dos parcelas afectadas, ni del número máximo de viviendas establecido por el Plan Parcial, ni de las superficies de cesiones obligatorias establecidas por el mismo. Se trata de una modificación de las ordenanzas de dos parcelas de la misma propiedad del ámbito del Plan Parcial Las Maravillas que no produce aumento de la edificabilidad total asignada a ambas ni cambio del uso asignado a las mismas y se somete a información pública.

IX.- Con fecha 21.03.2022 y registro n.º 2022-E-RE-2718 presenta la mercantil XXXXXX plano del plan parcial reflejando los cambios solicitados a las parcelas R1 y H1.

X.- Con fecha 12.04.2022 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la aprobación definitiva de la citada Modificación Puntual.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La aprobación inicial de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial "Las Maravillas" presentada por las mercantiles XXXXXX y XXXXXX acordada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30.09.2021 fue sometida a información pública por el plazo de un mes.

Dicha aprobación inicial fue publicada en el Periódico Ideal de fecha 23.10.2021, en el BOP n.º 202 de fecha 21.10.2021 y en el Tablón de anuncios de

este Ayuntamiento estuvo publicado desde el 21.10.2021 al 22.11.2021. En fecha 1.12.2021 la Secretaria General de este Ayuntamiento ha certificado que durante el plazo de información pública no se han formulado alegaciones. Por otra parte, con fecha 8.02.2022 se remitió a la Consejería de Salud y Familia certificado del Acuerdo de aprobación inicial donde se hacía constar expresamente, que el objeto del instrumento de planeamiento aprobado inicialmente no había modificado en ningún aspecto, el objeto y justificación detallados en la documentación aportada con la solicitud de consultas previas y cribado de fecha 4/05/2021.

De otro lado, la Delegación en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio envió informe de fecha 7 de febrero de 2022, en cuyas conclusiones señala:

" (...) Deberá completarse la documentación con los planos sustitutivos del planeamiento que se innova, que deberán reflejar adecuadamente el ámbito de la innovación y las leyendas completas para su correcta comprensión.

Este informe tiene carácter favorable a la modificación propuesta (...)"

Se ha aportado por parte del promotor de la Modificación Puntual en trámite planimetría, que consta en el Expte. 9450/2019, atendiendo a lo señalado en las conclusiones del informe de la Delegación en Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDA.- El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por lo que procede su aprobación por el Pleno de acuerdo con el art. 36.2.c).1ª de la LOUA.

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial "Las Maravillas" presentada por las mercantiles XXXXXX y XXXXXX que propone una redistribución de las edificabilidades establecidas por el último texto aprobado definitivamente del Plan Parcial Las Maravillas entre parcelas de las que ostentan la titularidad las citadas mercantiles, que no implica alteración de los usos asignados, ni de la edificabilidad total correspondiente a las dos parcelas afectadas, ni del número máximo de viviendas establecido por el Plan Parcial, ni de las superficies de cesiones obligatorias establecidas por el mismo. Se trata de una modificación de las ordenanzas de dos parcelas de la misma propiedad del ámbito del Plan Parcial Las Maravillas que no produce aumento de la edificabilidad total asignada a ambas ni cambio del uso asignado a las mismas.

2º.- Remitir la documentación completa de la Modificación Puntual del Plan Parcial al Registro autonómico de instrumentos de planeamiento y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

3º.- Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Se recuerda que las nuevas zonas residenciales reguladas por las nuevas ordenanzas REM-R1A, REM-R1B y REM-R1C tendrán un límite máximo de viviendas de 19 -referido como total a las tres-, y que las edificabilidades asignadas a cada parcela se consideran máximas, debiéndose proceder en su momento a la oportuna parcelación de las mismas donde se recojan sus parámetros urbanísticos.

5º.- Deberá procederse a la alteración de la asignación de edificabilidades reflejada en la inscripción registral de las parcelas afectadas que se realizó con el instrumento de gestión del ámbito en su momento aprobado.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

En Almuñécar a fecha reseñada al margen

LA ASESORA JURÍDICA DE URBANISMO

Patricia Alférez Bonilla

NOTA DE CONFORMIDAD ART. 3.3.d).7º R.D. 128/2018, de 16 de marzo. Vista propuesta emitida por el concejal delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura, Actividades, D. Francisco Javier García Fernández de fecha 20/04/2022, siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INGENIERIA, INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES (Delegación de Alcaldía R.A. 2020-0876 de fecha 3 de marzo de 2020).

Vistos antecedentes e informes técnico y jurídico emitidos, en relación a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº2 del Plan Parcial "Las

Maravillas", presentada por las mercantiles XXXXXX y XXXXXX, en la que se propone una redistribución de las edificabilidades establecidas por el último texto aprobado definitivamente del Plan Parcial Las Maravillas y tratándose de una modificación de las ordenanzas de dos parcelas de la misma propiedad del ámbito del Plan Parcial Las Maravillas, que no produce aumento de la edificabilidad total asignada a ambas ni cambio del uso asignado.

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial "Las Maravillas" presentada por las mercantiles XXXXXX y XXXXXX que propone una redistribución de las edificabilidades establecidas por el último texto aprobado definitivamente del Plan Parcial Las Maravillas entre parcelas de las que ostentan la titularidad las citadas mercantiles, que no implica alteración de los usos asignados, ni de la edificabilidad total correspondiente a las dos parcelas afectadas, ni del número máximo de viviendas establecido por el Plan Parcial, ni de las superficies de cesiones obligatorias establecidas por el mismo. Se trata de una modificación de las ordenanzas de dos parcelas de la misma propiedad del ámbito del Plan Parcial Las Maravillas que no produce aumento de la edificabilidad total asignada a ambas ni cambio del uso asignado a las mismas.

2º.- Remitir la documentación completa de la Modificación Puntual del Plan Parcial al Registro autonómico de instrumentos de planeamiento y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

3º.- Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Se recuerda que las nuevas zonas residenciales reguladas por las nuevas ordenanzas REM-R1A, REM-R1B y REM-R1C tendrán un límite máximo de viviendas de 19 -referido como total a las tres-, y que las edificabilidades asignadas a cada parcela se consideran máximas, debiéndose proceder en su momento a la oportuna parcelación de las mismas donde se recojan sus parámetros urbanísticos.

5º.- Deberá procederse a la alteración de la asignación de edificabilidades reflejada en la inscripción registral de las parcelas afectadas que se realizó con el instrumento de gestión del ámbito en su momento aprobado.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, INGENIERÍA INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES.

FIRMA Y FECHA AL MARGEN

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 25.04.2022, el Ayuntamiento Pleno por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos Socialista y de Adelante-IU-Podemos, acordó:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial "Las Maravillas" presentada por las mercantiles XXXXXX y XXXXXX que propone una redistribución de las edificabilidades establecidas por el último texto aprobado definitivamente del Plan Parcial Las Maravillas entre parcelas de las que ostentan la titularidad las citadas mercantiles, que no implica alteración de los usos asignados, ni de la edificabilidad total correspondiente a las dos parcelas afectadas, ni del número máximo de viviendas establecido por el Plan Parcial, ni de las superficies de cesiones obligatorias establecidas por el mismo. Se trata de una modificación de las ordenanzas de dos parcelas de la misma propiedad del ámbito del Plan Parcial Las Maravillas que no produce aumento de la edificabilidad total asignada a ambas ni cambio del uso asignado a las mismas.

Segundo: Remitir la documentación completa de la Modificación Puntual del Plan Parcial al Registro autonómico de instrumentos de planeamiento y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Tercero: Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Se recuerda que las nuevas zonas residenciales reguladas por las nuevas ordenanzas REM-R1A, REM-R1B y REM-R1C tendrán un límite máximo de viviendas de 19 -referido como total a las tres-, y que las edificabilidades asignadas a cada parcela se consideran máximas, debiéndose proceder en su momento a la oportuna parcelación de las mismas donde se recojan sus parámetros urbanísticos.

Quinto: Deberá procederse a la alteración de la asignación de edificabilidades reflejada en la inscripción registral de las parcelas afectadas que se realizó con el instrumento de gestión del ámbito en su momento aprobado.

3°.- Expediente 1751/2022.- Rectificación de Saldo de Obligaciones Reconocidas por Prescripción A04/2022 (Definitiva); Visto el informe nº 28/2022 de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar con el visto buenos de la Interventora Municipal de fecha de 20 de abril de 2022, sobre la rectificación de saldo de obligaciones reconocidas por prescripción en contabilidad A04/2022, en el que se informa favorable la depuración de las obligaciones reconocidas y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad, indicado todo lo anterior.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.04.2022, el Ayuntamiento Pleno por trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, y siete abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

Aprobar definitivamente el Expediente de Rectificación del Saldo de obligaciones reconocidas por prescripción (A04/2022) por importe de **36.398,23€**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva se depuración, con el siguiente detalle:

NOMBRE/CONCEPTO	NÚMERO DE OPERACIÓN	IMPORTE
XXXXXX "Doc. 134-11, Julio a Diciembre de 2011 servicios prestados en las instalaciones del Aquarium de Almuñécar y de acuerdo al contrato de fecha de 15 de enero de 2011 y nº exp. 261/10.	220110000713	30.547,50
XXXXXX "Doc. 132-11, Enero a Junio de 2011 servicios prestados en las instalaciones del Aquarium de Almuñécar y de acuerdo al contrato de fecha de 15 de enero de 2011 y nº exp. 261/10.	220110000714	5.850,73
	TOTAL	36.398,23€

4°.- Expediente 1961/2022.- Rectificación de Saldo de Obligaciones Reconocidas A05/2022 (Definitiva); Visto el informe nº 19/2022 de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha de 24 de marzo de 2022, sobre la rectificación del saldo de obligaciones reconocidas para su baja en contabilidad (Expte. RSIOR A05/2022), en el que se informa favorable la depuración de las obligaciones reconocidas citadas y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.04.2022, el Ayuntamiento Pleno por trece votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Socialista, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, y siete abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

Aprobar definitivamente el Expediente de Rectificación del Saldo de Obligaciones Reconocidas para su baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración en contabilidad (RSIOR A05/2022) por un importe de **232,43 euros**, con el siguiente detalle:

Nº Operación	Saldo (€)	Texto Libre
220190005224	121,21	GASTOS MANUTENCIÓN ANIMALES ACUARIO
220190005252	110,22	GASTOS MANUTENCIÓN ANIMALES ACUARIO

5°.- Expediente 3460/2022.- Modificación Presupuestaria distinta Área de Gasto (Retribuciones Personal) A34/2022; En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de

gasto o que afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada,

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.04.2022, el Ayuntamiento Pleno por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, y siete en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza, acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **A34//2022**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle

Altas en aplicaciones de gastos

GRUPO			
DE PROGR.	ECON.	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
13200	12003	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL SUELDOS GRUPO C1	14.227,20
13200	12006	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL TRIENIOS	4.476,96
13200	12009	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	10.321,24
13200	12100	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL COMPLEMENTO DE DESTINO	9.492,96
13200	12101	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	36.289,19
13200	12103	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL OTROS COMPLEMENTOS	3.373,32
13200	16000	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL SEGURIDAD	173.029,33
15100	12003	FUNCIONARIOS ADMÓN. URBANISMO SUELDO GRUPO C1	11.565,48
15100	16000	FUNCIONARIOS ADMÓN. URBANISMO SEGURIDAD SOCIAL	560,61
15300	13000	LABORAL FIJO VÍAS PÚBLICAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	32.073,90
15300	16000	LABORAL FIJO VÍAS PÚBLICAS SEGURIDAD SOCIAL	4.312,05
17000	16000	FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD SOCIAL	320,50
1700	13000	LABORAL FIJO MEDIO AMBIENTE RETRIBUCIONES BÁSICAS	9.879,80
17000	13002	LABORAL FIJO MEDIO AMBIENTE OTRAS REMUNERACIONES	2.407,44
17000	16000	LABORAL FIJO MEDIO AMBIENTE SEGURIDAD SOCIAL	14.594,38
23101	13101	PROG. MANT. CENTRO DROGODEPENDENCIA	41.716,62
23101	16000	PROG. MANT. CENTRO DROGODEPENDENCIA	13.791,28

GRUPO			
DE PROGR.	ECON.	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
23101	13105	PROGRAMA ALMUÑÉCAR CIUDAD SANA	11.094,95
23101	16000	PROGRAMA ALMUÑÉCAR CIUDAD SANA	3.454,00
23104	13100	PROG. MANT. CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	11.524,24
23104	16000	PROG. MANT. CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER SEGURIDAD SOCIAL	3.826,47
23106	12001	FUNCIONARIOS AYUDA DEPENDENCIA SUELDOS GRUPO A2	728,88
23106	12006	FUNCIONARIOS AYUDA DEPENDENCIA TRIENIOS	2.330,88
23106	12009	FUNCIONARIOS AYUDA DEPENDENCIA OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	301,23
23106	12100	FUNCIONARIOS AYUDA DEPENDENCIA COMPLEMENTO DE DESTINO	443,04
23106	12101	FUNCIONARIOS AYUDA DEPENDENCIA COMPLEMENTO ESPECÍFICO	414,80
23106	16000	FUNCIONARIOS AYUDA DEPENDENCIA SEGURIDAD SOCIAL	2.150,01
23107	13102	PROGRAMA TRATAMIENTO FAMILIA MENORES	21.589,04
23107	16000	PROGRAMA TRATAMIENTO FAMILIA MENORES SEGURIDAD SOCIAL	7.210,04
23108	13104	PROGRAMA REFUERZO INMIGRANTES	6.843,60
23108	16000	PROGRAMA REFUERZO INMIGRANTES SEGURIDAD SOCIAL	2.137,46
24100	12001	FUNCIONARIOS FOMENTO EMPLEO SUELDO GRUPO A2	364,44
24100	12009	FUNCIONARIOS FOMENTO EMPLEO OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	105,80
24100	12100	FUNCIONARIOS FOMENTO EMPLEO COMPLEMENTO DE DESTINO	179,88
24100	12101	FUNCIONARIOS FOMENTO EMPLEO COMPLEMENTO ESPECÍFICO	189,10
24100	16000	FUNCIONARIOS FOMENTO EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL	2.346,25
24100	13106	ACUMULACIÓN TAREAS OBRAS Y SERVICIOS Y OTROS	1.408,38
24100	16000	FOMENTO DEL EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL	428,01
32000	13000	LABORAL FIJO CENTROS INFANTILES RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.789,61
32000	13002	LABORAL FIJO CENTROS INFANTILES OTRAS REMUNERACIONES	6.342,36
32000	16000	LABORAL FIJO CENTROS INFANTILES SEGURIDAD SOCIAL	2.881,14
34000	12004	FUNCIONARIOS DEPORTES SUELDOS GRUPO C2	227,64

GRUPO			
DE PROGR.	ECON.	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
34000	12005	FUNCIONARIOS DEPORTES SUELDOS GRUPO E	1.459,08
34000	16000	FUNCIONARIOS DEPORTES SEGURIDAD SOCIAL	292,54
41200	13000	LABORAL FIJO FINCA EXP. RETRIB. BÁSICAS	935,52
41200	16000	LABORAL FIJO FINCA EXP. SEGURIDAD SOCIAL	2.228,49
43200	12005	FUNCIONARIOS TURISMO SUELDOS GRUPO E	1.702,44
43200	12009	FUNCIONARIOS TURISMO OTRAS RETRIB. BÁSICAS	214,07
43200	12100	FUNCIONARIOS TURISMO COMPLEMENTO DE DESTINO	347,76
43200	12101	FUNCIONARIOS TURISMO COMPLEMENTO ESPECÍFICO	259,86
43200	16000	FUNCIONARIOS TURISMO SEGURIDAD SOCIAL	981,54
91200	10000	ORGANOS DE GOBIERNO RETRIBUCIONES BÁSICAS	11.113,74
91200	16000	ORGANOS DE GOBIERNO SEGURIDAD SOCIAL	8.107,15
91200	11000	PERSONAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.634,81
91200	16000	PERSONAL EVENTUAL SEGURIDAD SOCIAL	3.076,58
92000	12000	FUNCIONARIOS ADMÓN. GENERAL SUELDOS GRUPO A1	842,88
92000	12003	FUNCIONARIOS ADMÓN. GENERAL SUELDOS GRUPO C1	22.036,56
92000	12004	FUNCIONARIOS ADMÓN. GENERAL SUELDOS GRUPO C2	2.269,92
92000	12005	FUNCIONARIOS ADMÓN. GENERAL SUELDOS GRUPO E	7.559,52
92000	16000	FUNCIONARIOS ADMÓN. GENERAL SEGURIDAD SOCIAL	7.050,22
		TOTAL	550.576,17

Baja en aplicaciones de gastos

GRUPO			
DE PROGR.	ECON.	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
43100	48000	SUBVENCIÓN FOMENTO DEL COMERCIO	180.576,17
92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y FONDO SALARIAL	370.000,00
		TOTAL	550.576,17

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Declarar la no disponibilidad de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por el importe que se indica a continuación debido a que el importe previsto para 2022 resulta inferior al previsto para el ejercicio 2021 por los motivos indicados en la Memoria de Alcaldía.

GRUPO			
DE PROGR.	ECON.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
33000	13000	RET. BÁSICAS PERS. LABORAL FIJO/IND. CULTURA	3.310,64
23100	13000	RET. PERSONAL LAB. FIJO/INDEF. SERV. SOCIALES	12.429,47

6°.- Expediente 12854/2021: Aprobación Cuenta General 2019. (Definitiva); Considerando formada la Cuenta General del ejercicio económico de 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido sobre ella de fecha 19 de enero de 2022, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 24 de enero de 2022.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el BOP de Granada nº 27 de fecha 09 de febrero de 2022, y que no se han presentado alegaciones en dicho plazo, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 24 de marzo de 2022.

Instruido procedimentalmente el expediente, el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y once abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, Socialista y Adelante-IU-Podemos, acordó:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2019.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7°.- Expediente 653/2022; Propuesta de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar del Patronato Municipal de Turismo; La plantilla de personal es la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de artículo 90.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Con ocasión de la aprobación de los presupuestos de esta Entidad para el ejercicio 2021, quedó aprobada la plantilla de plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, de este Ayuntamiento.

Durante la aprobación de los citados Presupuestos se han producido variaciones en la plantilla de personal que afectan a la relación de puestos de trabajo aprobada con los mismos por lo que, sin incrementar el capítulo de personal del presupuesto de esta Entidad mas allá de las limitaciones retributivas fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en ámbito del sector público.

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

Primero.- Aprobar la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar y del Patronato Municipal de Turismo aprobada para el año 2021, amortizando las plazas ocupadas por el personal laboral/funcionario que han cesado durante el citado año que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Almuñécar

1.- Denominación de la plaza: Delineante. Una plaza. (L044)
Naturaleza: Laboral

2.- Denominación: Operario. Una plaza. (F075)

Naturaleza funcional

Patronato Municipal de Turismo

Denominación de la plaza: Administrativo. Una plaza. (L044)

Naturaleza: Laboral

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior aprobar la creación de las siguientes plazas:

Ayuntamiento de Almuñécar

.Una plaza de funcionario Escala Administración Especial, categoría Delineante. (F159)

.Una plaza de laboral Peón de Servicios (L119)

Patronato Municipal de Turismo

.Una plaza de funcionario Escala Administración General, categoría Administrativo.

Tercero.- Someter e presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

8°.- Expediente 3423/2022; Moción de C.A. cumplimiento de sentencia Punta de la Mona-Los Berengueles; Se da cuenta de Moción de CA presentada por su portavoz D. Juan Carlos Benavides Yanguas sobre "Cumplimiento de Sentencia Punta de la Mona-Los Berengueles".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), ha dictado sentencia, de fecha 24 de febrero de 2022, pronunciándose a favor del recurso de apelación interpuesto por la Comunidad de Propietarios Punta de la Mona-Los Berengueles, y ha anulado "el acuerdo del Ayuntamiento de Almuñécar de 5 de octubre de 2016, ordenándose a dicho Ayuntamiento la inmediata recepción sin condiciones y en el estado en que se encuentren de las obras de urbanización de "Los Berengueles-Punta de la Mona".

En la sentencia, el TSJA destaca que las obras de urbanización "llevaban años concluidas sin que nadie hubiese instado ni su recepción ni la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación que estaba prevista en el planeamiento, de tal manera que los vecinos habían venido asumiendo los deberes de conservación actuando como una suerte de EUC de facto. Por tal razón, y teniendo en cuenta que las razones que hubieran justificado en su momento la constitución de la EUC habían cesado y el municipio estaba ya en condiciones de prestar los servicios, podría declarar su disolución, así como el deber del Ayuntamiento de recepcionar la urbanización y de mantenerla".

En el fallo, que es firme, el tribunal ordena "proceder a la inmediata recepción sin condiciones -y en el estado en que se encuentren- de las obras de la urbanización".

Una vez trasladada la sentencia, se ha requerido al consistorio el cumplimiento de esta, notificado por el juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Granada mediante escrito de 1 de marzo de 2022, en el que se requiere al "Ayuntamiento de Almuñécar para que en el término de cinco días aleguen las causas de la no ejecución del fallo de la sentencia, y en otro caso, ponga en conocimiento de este Juzgado el cumplimiento del mismo".

Una nueva sentencia del TSJA en línea con lo adoptado ordenando la disolución de la ECCO de Cotobro y la obligación del ayuntamiento deshacerse cargo de la conservación y mantenimiento de esa urbanización.

Es por ello que, desde el grupo municipal de Convergencia Andaluza, elevamos al Pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1º. Dar cumplimiento a la sentencia del TSJA de 24 de febrero de 2022, acordando la recepción inmediata de la urbanización Punta de la Mona-Los Berengueles.

2º. Habilitar un crédito presupuestario para las obras de reparación y mantenimiento de la urbanización Punta de la Mona-Los Berengueles.

3º. Comunicar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical y a la empresa concesionaria Aguas y Servicios este acuerdo, a los efectos pertinentes.

El Ayuntamiento Pleno, en segunda votación, con el voto de calidad de la Sr^a Presidente, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, y diez votos en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, acordó:

Rechazar los acuerdos propuestos en la Moción de referencia.

9º.- Expediente 3094/2022; Moción de Unidas Podemos en contra de una posible recarga del acuífero con aguas del secundario de la EDAR; Se da cuenta de Moción de Unidas Podemos presentada por su Portavoz D. Francisco Fernández Carmona, en contra de una posible recarga del acuífero con aguas del secundario EDAR, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos tenido conocimiento de que la Mancomunidad de la Costa Tropical ha pedido autorización para verter aguas depuradas del secundario al cauce del río Verde.

En 2016 Mancomunidad solicitó el vertido de aguas del secundario en el cauce del río, lo que despertó recelos ante la falta de datos que aseguren que estas aguas son aptas para recargar el acuífero.

El "Informe hidrogeológico del vertido de la E.D.A.R. de Almuñécar con aprovechamiento del agua depurada para aumentar los recursos subterráneos de la masa de agua subterránea de Río Verde", realizado por el Instituto Geológico y Minero de España a petición de la Consejería de Medio Ambiente, planteaba las siguientes consideraciones:

✓ Existe un déficit de información que haga posible la emisión de una opinión al respecto de la solicitud de modificación de punto de vertido.

✓ Se deberían aportar los resultados de los análisis realizados del efluente de la E.D.A.R. de los últimos tres años, incluyendo una comparativa con el agua del acuífero a recargar en el sector seleccionado.

✓ Se debería llevar a cabo un seguimiento mediante análisis periódicos de los efluentes de la E.D.A.R. durante, al menos, un semestre para corroborar la calidad del agua.

✓ Aplicación de algún método de cálculo o modelo del poder depurador del terreno, que debería complementarse con la realización de una experiencia piloto de recarga artificial del acuífero en la que se establecerían los sistemas de control adecuado. Estos consistirían, principalmente, en elementos de medida del caudal infiltrado y piezómetros para muestreo y medición de nivel.

✓ Sustitución de los sondeos de abastecimiento a Almuñécar que se encuentran por debajo del punto de vertido solicitado, por otros sondeos situados en la zona occidental o norte del acuífero, aun en el caso de comprobarse de manera fehaciente la no afección de la recarga a la calidad química y biológica del agua de abastecimiento.

En la solicitud de 2016 se aportaban analíticas del efluente que no incluían datos de vital importancia:

1. Aceites y grasas
2. Amonio (NH₄)
3. Nitrógeno Kjeldahl
4. Nitratos (NO₃)
5. N-total (NTK+NO₃+NO₂)
6. Fósforo total ©

7. Metales pesados
8. Microorganismos presentes

La presidenta de Mancomunidad ha afirmado que "ya han vertido esa agua al cauce de Río Verde de forma directa en otras ocasiones, aunque ha sido por trabajos de mejora en esta infraestructura", lo que además de ser escandaloso puede suponer un delito.

Desconocemos si hay informes que acrediten que este vertido es inocuo. Los acuíferos tienen consideración de bien estratégico, dado que en una coyuntura determinada sus aguas pueden ser utilizadas para beber, por lo que contaminar el acuífero sería un atentado contra la salud pública. Queremos recordar que el Código Penal contempla el daño a un acuífero como un delito y caso de inutilizarse la Masa Subterránea MASb 060.022 Río Verde, alguien deberá responder ante la justicia.

Recordamos que el acuífero de Río Jate se contaminó por verter agua del secundario de la EDAR de La Herradura.

Por lo anteriormente expuesto, en nombre del principio de precaución que se detalla en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (UE), cuyo objetivo es garantizar un nivel elevado de protección del medio ambiente a través de la toma de decisiones de carácter preventivo frente a los riesgos, proponemos al Pleno Municipal la adopción de la siguientes PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1) Solicitar a Mancomunidad que desista del intento de verter agua del sistema secundario de la EDAR de Almuñécar al cauce del Río Verde.
- 2) Reclamar a Mancomunidad la urgente puesta en marcha del terciario de la EDAR de Almuñécar fijando un precio razonable del agua depurada con terciario.
- 3) Dado que el Código Penal contempla el daño a un acuífero como un delito, instamos al Ayuntamiento a personarse judicialmente como acusación en caso de que el hipotético vertido acabe produciéndose y contamine la Masa Subterránea MASb 060.022 Río Verde.

Se pasa a votar individualmente cada una de las propuestas, por acuerdo del grupo proponente de la moción, arrojando el siguiente resultado:

Punto 1): Se rechaza por un voto a favor del Concejal de Adelante-IU-Podemos, y diecinueve en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Socialista, Más Costa Tropical y Ciudadanos.

Punto 2): Se aprueba por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, siete en contra de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

Punto 3): Se rechaza por un voto a favor del Concejal del Grupo Adelante-IU-Podemos, diez votos en contra de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, y nueve abstenciones de los Concejales de los Grupos Popular, Más costa Tropical y Ciudadanos.

10º.- Expediente 3500/2022; Moción de Unidas Podemos para la reducción de cohetes; Se da cuenta de Moción de Unidas Podemos presentada por su Portavoz D. Francisco Fernández Carmona, para la reducción de cohetes, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es tradición en ocasiones de celebración como actos religiosos, fiestas populares o navideñas, así como en fiestas privadas o para, sencillamente, festejar una clasificación deportiva o por el simple placer de encender una mecha, el uso, en muchas ocasiones, indiscriminado de fuegos de artificio, los popularmente conocidos como cohetes y/o petardos.

Pero también son conocidas las molestias, algunas de ellas muy graves, que causan en niñas y niños pequeños, personas con hipersensibilidad (como es el caso de personas con trastorno del espectro autista), ancianos y personas con problemas cardíacos.

Asimismo, en el caso de animales, el uso de petardos o cohetes genera taquicardias, miedo, aturdimiento, náuseas, falta de aire e incluso llega a provocar paradas cardiorespiratorias que derivan en el fallecimiento. Además, derivado del pavor que les genera, da pie a escapadas incontroladas que provocan su pérdida y posibles atropellos.

La Organización Mundial de la Salud cifra en 120 decibelios el umbral máximo de ruido a partir del cual se pueden generar daños en el oído. Los cohetes pirotécnicos pueden superar los 170 decibelios fácilmente.

Igualmente, cada año somos conocedores del peligro que conlleva la manipulación sin control de los petardos. Son numerosos los casos en los que su empleo ha ocasionado graves perjuicios físicos.

Sabemos de la polémica que se puede generar contraria a esta moción por parte de algunos colectivos de nuestro municipio si se tergiversa la verdadera intención de la misma, y es por ello que instamos a tener, tras la aprobación de la presente moción, reuniones con los mismos para hacerle saber en qué consiste. Debemos ser receptivos con las alternativas a los castillos de fuegos artificiales que desde otros municipios se han aportado, como espectáculos de luz y sonido que mejoran infinitamente la vistosidad de los actos organizados con motivo de la festividad concreta.

No debemos mirar para otro lado, es obligación del ayuntamiento afrontar los problemas de raíz y buscar alternativas, porque existen, son viables, incluso más vistosas, económicamente similares y, por supuesto, muchísimo más seguras.

Por ello, proponemos al Pleno Municipal la adopción de la siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Reducir y limitar los espectáculos pirotécnicos al castillo de fuegos artificiales de las fiestas patronales de Almuñécar y de La Herradura y, a la vez, reducir al máximo los decibelios de los mismos.

2. Contemplar la modificación del artículo 4º la Ordenanza de Convivencia de Espacios Públicos, cuya redacción actual es la siguiente: "Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la administración municipal".

Asumir la siguiente redacción: "Los espectáculos pirotécnicos se circunscribirán a los castillos de fuegos artificiales de las fiestas patronales de Almuñécar y de La Herradura. No se autorizará otro uso de petardos, cohetes y artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios".

El Ayuntamiento Pleno, por un voto a favor del Concejal de Adelante-IU-Podemos, nueve votos en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

Rechazar los acuerdos propuestos en la Moción de referencia.

11º.- Resoluciones de la Alcaldía; Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, núm. 1034 de 28.03.2022 a la núm. 1421 de 22.02.2022, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

12º.- Ruegos y preguntas.

.....

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las veinte horas cincuenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,